

AUTO. RADICADO NUMERO 2021-042. -CESACION EFECTOS CIVILES-.

Al Despacho de la Señora Juez, con el informe de que revisado el sistema de salud la demandada aparece afiliada a la NUEVA EPS S.A. de Floridablanca.

Bucaramanga, 17 de febrero de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

La anterior demanda reúne los requisitos legales del Decreto 806 de 2020 y los artículos 368 y ss., del Código General del Proceso, y en consecuencia el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga, Santander,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, instaurada por el Señor DOMINGO CAVANZO BARRERA, en contra de la Señora ROSA MARIA MARTINEZ ALFONSO.

SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente a la demandada Señora ROSA MARIA MARTINEZ ALFONSO, como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta con un término de veinte (20) días, para que la conteste mediante apoderado judicial.

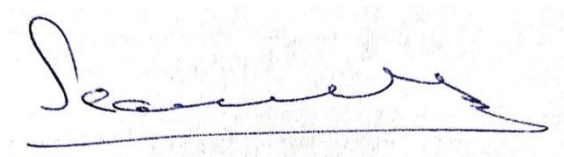
TERCERO.- ORDENAR que previamente a resolver sobre el emplazamiento de la demandada Señora ROSA MARIA MARTINEZ ALFONSO, se solicite a la NUEVA EPS S.A., de Floridablanca, informe cuál es la dirección que aparece allí registrada por la citada demandada.

CUARTO.- NOTIFICAR personalmente este auto al PROCURADOR JUDICIAL EN FAMILIA de Bucaramanga y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado.

QUINTO.- TENER al Doctor JORGE ORLANDO URBANO MARTINEZ, abogado en ejercicio, con T. P. No. 281.522 del C.S.J., como apoderado judicial del demandante Señor DOMINGO CAVANZO BARRERA, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.